

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES Invitación Pública 08 de 2017

### Observaciones presentadas por Steer Davies Gleave

Respetados señores: En el presente documento presentamos algunas observaciones a los términos de referencia del proceso cuyo objeto es “Elaborar el Análisis Estratégico de Movilidad requerido para la formulación del Proyecto Integral Alameda Entreparkes”, las cuales esperamos sean tenidas en cuenta para los términos definitivos:

1. Dentro de las obligaciones del contratista en el numeral 11 se requiere entregar a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá un informe mensual de avance. Creemos que dados los tiempos y la naturaleza del estudio lo más conveniente es acordar entre las partes la entrega de informes de acuerdo al cronograma de la consultoría.

**Respuesta:**

Se acepta la observación y dentro de las obligaciones del contratista se establece la siguiente: El contratista deberá presentar informes de avance los cuales serán acordados con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, en el marco del cronograma de desarrollo de la consultoría.

2. Para la puntuación adicional del equipo de trabajo se requieren contratos adicionales en estudios de tránsito radicados y aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad. Dado que el Decreto 569 que enmarca los lineamientos para los estudios de tránsito ha sido referencia para otras ciudades del país, solicitamos que dicho requerimiento sea abierto para estudios de tránsito en otras ciudades del país.

**Respuesta:**

Se acepta la observación y el numeral 2.9.3. quedará así:

#### **2.9.3. Equipo de Trabajo Mínimo Requerido.**

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., hará la verificación de las hojas de vida del personal que se considera mínimo y el cual se relaciona a continuación:

PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
<p><b>Director del Estudio</b></p>	<p>Perfil: Ingeniero Civil o de Transporte / Arquitecto / Economista / Administrador de Empresas.</p> <p>Debe contar con título de posgrado en Gerencia de Proyectos, Ingeniería de Transporte o áreas relacionadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general: No menor de ocho (8) años en el ejercicio de la profesión.</li> <li>Experiencia específica: El postulado deberá contar con experiencia específica mínima como contratista o consultor en la ejecución de por lo menos tres (3) contratos de consultoría para la elaboración de estudios de tránsito y/o movilidad aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad y/o la entidad encargada de la aprobación de este tipo de estudios en otros ámbitos territoriales dentro del país.</li> </ul> <p>De las certificaciones por lo menos una (1) debe ser como Director en proyectos relacionados con el objeto del contrato.</p>	<p>Participación mínima del 50% durante la ejecución del proyecto.</p>
<p><b>Especialista en Tránsito y Transporte</b></p>	<p>Perfil: Ingeniero Civil o de Transporte / Profesiones afines.</p> <p>Debe contar con Título de posgrado en Ingeniería de Transporte o áreas relacionadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general: No menor de siete (7) años en el ejercicio de la profesión.</li> <li>Experiencia específica: Se acreditará mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto se relacione con la</li> </ul>	<p>Participación mínima del 60% durante la ejecución del proyecto.</p>

	<p>consultoría para la elaboración de estudios de tránsito y/o movilidad aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad y/o la entidad encargada de la aprobación de este tipo de estudios en otros ámbitos territoriales dentro del país.</p>	
<p><b>Ingeniero Especialista en Modelación</b></p>	<p>Perfil: Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte y/o Ingeniería Industrial y/o de Sistemas y/o Ingeniería Catastral y Geodesia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia general: No menor de cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión.</li> <li>Experiencia específica: Se acreditará mediante la presentación de mínimo (2) certificaciones de contratos ejecutados, en modelación de estudios de tránsito y/o movilidad.</li> </ul>	<p>Participación del 100% durante la ejecución del proyecto.</p>

3. En el numeral 6 “plazo de ejecución”, no es conveniente fijar un plazo para la aprobación del estudio. Esto debido a que la aprobación depende enteramente de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual maneja sus propios tiempos. Se recomienda modificar el plazo ligado a un acompañamiento más que a una aprobación.

**Respuesta:**

El plazo de ejecución quedará así:

**2.3. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será por el término de seis (6) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de seguros y suscripción del acta de inicio, distribuido así:

CANTIDAD	UNIDAD DE TIEMPO	RESULTADO
4	Meses	Elaboración del estudio con su respectiva radicación ante la SDM.
2	Meses	Seguimiento y obtención de viabilidad por parte de la SDM.

Nota: Sí la Viabilidad a obtener por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad supera el plazo de dos meses estimado por la ERU, el consultor debe garantizar el debido acompañamiento, hasta la obtención de la correspondiente viabilidad.

4. Solicitamos definir en el numeral 5.2.1 “Contenido del estudio”, las intersecciones consideradas por ustedes como principales en el marco del “Análisis estratégico del proyecto integral Alameda Entreparques”.

**Respuesta:**

No se acepta la observación. El consultor desde su experticia en los temas de movilidad deberá definir cuáles son las principales intersecciones a ser consideradas en desarrollo del estudio de Movilidad Estratégica.

## Observaciones presentadas por Katherine Arciegas, recibidas de manera extemporánea.

1. Se solicita respetuosamente a la entidad por favor aclarar el numeral 14-Evaluación factor técnico: 500 puntos, ya que el cuadro es confuso y al final dice que suma 360

**Respuesta:** Se acepta su observación, y se modificará el puntaje en los términos de referencia definitivos.

2. Respetuosamente se sugiere a la entidad que teniendo en cuenta los títulos solicitado para experiencia habilitante de cada profesional y de acuerdo a lo solicitado en el cuadro anterior con el ánimo de que la entidad garantice la idoneidad del proponente sugerimos que para cada profesional se puntúen los posgrados que se solicitan como habilitante o se puntúen posgrados adicionales. Lo anterior teniendo en cuenta que en procesos pasados realizados por la misma entidad facilita el proceso de evaluación

**Respuesta:** Se evaluará su solicitud y en caso de ser procedente se modificará en los términos de referencia definitivos.

3. Se solicita a la entidad que elimine de los términos de referencia del numeral 14, página 24, el texto:

2.	<b>ECONÓMICOS</b> Valor de la propuesta	<p><b>PONDERACIÓN POR EVALUACIÓN ECONÓMICA:</b> A efectos de la evaluación económica, las ofertas económicas que serán tenidas en cuenta serán aquellas que cumplan con los requisitos que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De recibirse sólo una oferta durante el proceso, se asignará el puntaje correspondiente y se recomendará aceptar su oferta, siempre y cuando el valor no supere el valor máximo establecido en estos Términos de Referencia.</li> <li>• En caso de recibirse varias ofertas en el proceso, se valorarán aquellas ofertas que se encuentren en el rango del 75% y 125% del Precio de Referencia (<math>P_{ref}</math>), de acuerdo a lo siguiente:</li> </ul>	<b>400 Puntos</b>						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE							

		MAXIMO
Valoración económica de la propuesta	Si la oferta está valorada por debajo del 75% del precio de referencia*	400
	Si la oferta está valorada entre el 75% y el 115% del precio de referencia*	300
	Si la oferta está valorada entre el 115% y el 125% del precio de referencia*	200

Lo anterior ya que de manera contraria la norma manifiesta en los lineamientos de la ley 1150 - precio no puede ser factor de escogencia de consultores, donde taxativamente especifica que: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate...En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

En estas condiciones, en claro que la entidad no puede incluir el factor económico de la propuesta como asignación y/o ponderación de puntaje.

De acuerdo a lo anterior se solicita amablemente a la entidad si es el caso subir puntaje a experiencia del proponente y/ equipo de trabajo.

**Respuesta:** Como primera medida se aclara que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo Número 33 del 10 de noviembre de 1.999 expedido por el entonces denominado Concejo de Santa Fe de Bogotá D.C., modificada por el Acuerdo No. 643 del 12 de mayo de 2016.

Ahora bien, los actos y contratos que celebren las Empresas Industriales y Comerciales, y que tengan por objeto el desarrollo de su objeto social, es decir, las actividades industriales, comerciales o de gestión económica, se regirán bajo las normas de derecho privado, como régimen de excepción al Estatuto General de la Contratación Pública, debiendo observar los principios de la función pública y la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 264 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se desarrollarán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la Empresa, aprobado mediante Resolución 004 de 2017.

El mencionado Manual, establece las directrices, políticas y procedimientos para tramitar y celebrar los procesos de selección de los contratistas y los respectivos contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social. En su numeral 2.2.1. dispone las modalidades de selección de proveedores de bienes y servicios u obras a las que acudirá la Empresa, como son a) Invitación Privada; b) Invitación Pública, c) Contratación Directa, d) Selección de un Colaborador Empresarial.

Por lo anterior, se aclara que el presente proceso de selección al cual Usted hace referencia, corresponde a una invitación pública dentro de los lineamientos y requisitos establecidos en el mencionado Manual Interno de Contratación y que se rige por los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva, por lo que no le son aplicables las normas de la contratación pública.

Por lo anterior, no se acepta su observación.

Cordialmente,

(Original firmado)

**Talma Furnieles Galván**

Directora de Gestión Contractual